

Santiago 10 de Septiembre de 2025.

## **LA CCS INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO DURANTE LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL**

La Cámara de Comercio de Santiago (CCS) informa a sus empresas socias y al público en general sobre el régimen aplicable al comercio durante las Fiestas Patrias de este año, que se celebran los días 18 y 19 de septiembre de 2025.

La presente información resulta fundamental para garantizar la observancia de la legislación vigente y facilitar una adecuada organización de las actividades comerciales en el marco de estas festividades.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.973, los días 18 y 19 de septiembre constituyen feriados **obligatorios e irrenunciables** para los trabajadores del comercio.

En consecuencia, deberán permanecer cerrados supermercados, grandes tiendas y aquellos locales de conveniencia ubicados en estaciones de servicio que limiten su oferta a productos envasados.

Quedan exceptuados de esta obligación, entre otros:

- Restaurantes, cafés, pubs, discotecas y casinos.
- Cines, salas de espectáculos y otros establecimientos recreativos.
- Farmacias de urgencia o de turno.
- Estaciones de servicio.
- Tiendas de conveniencia que elaboren alimentos en el propio local.
- Pequeños negocios de barrio, siempre que sean atendidos directamente por sus dueños o familiares cercanos.

### **INICIO Y TÉRMINO DEL DESCANSO**

El descanso legal se inicia a las **21:00 horas del miércoles 17 de septiembre** y se extiende hasta las **06:00 horas del sábado 20 de septiembre**.

En el caso de quienes cumplen turnos rotativos, se permite prolongar la jornada hasta las 24:00 horas del día 17 o bien reiniciarla a contar de las 00:00 horas del sábado 20.

## **DERECHO A DESCANSO BIANUAL**

Cabe recordar la vigencia de la regla del **descanso bianual**: los trabajadores exceptuados de este feriado deberán gozar obligatoriamente de descanso al menos una vez cada dos años, siempre que se mantenga la relación laboral con el mismo empleador.

Por ejemplo, si un trabajador prestó servicios durante las Fiestas Patrias de 2024, en 2025 corresponde que disfrute del feriado. Esta medida busca equilibrar las condiciones laborales y garantizar que las y los trabajadores puedan celebrar estas fechas junto a sus familias en períodos alternados.

## **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de la normativa **conlleva sanciones** que fluctúan entre **\$346.325 para micro y pequeñas empresas** y **\$1.385.300 para grandes empresas, por cada trabajador afectado**.

Adicionalmente, la autoridad dispone que los empleadores infractores deberán interrumpir de **inmediato el turno y cerrar el establecimiento**.

## **LABOR DE FISCALIZACIÓN**

La Dirección del Trabajo recibirá denuncias a través de su portal electrónico [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl) y desplegará un plan de fiscalización nacional que contempla controles aleatorios en distintos puntos del país.

La CCS reitera a sus empresas socias la importancia de cumplir estrictamente con las disposiciones legales, resguardando tanto el bienestar de las y los trabajadores como la adecuada operación del sector. Asimismo, recomienda a los consumidores anticipar sus compras para evitar inconvenientes durante los días de cierre.